

Expediente: 0492737/09

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA PARA EL ACONDICIONAMIENTO, REMODELACION, CONSERVACION Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL SITO EN C/ DUQUESA VILLAHERMOSA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. Naturaleza del contrato y legislación aplicable

A todos los efectos, este contrato se considera administrativo y se entiende celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario y se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego y en el de Prescripciones técnicas y, para todo lo no previsto en él, por la normativa vigente en materia de contratación administrativa; así, fundamentalmente, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (en lo sucesivo L.C.S.P.) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (en lo sucesivo R.G.C.A.P.), en todo lo que no se oponga a la L.C.S.P. También serán de aplicación, en todo lo que no se oponga a la normativa de contratación vigente y, en concreto al régimen de concesión de obra pública, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

En su caso serán de aplicación la legislación vigente en la materia de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de la Unión Europea.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2. Entidad contratante

La entidad contratante es el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

3. Órgano de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Ilmo. Sr. Consejero del Área de Fomento y Deportes.

4. Perfil del contratante.

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: www.zaragoza.es/contratos

5. Finalidad y objeto del contrato

La finalidad del contrato es la concesión de obra pública de acondicionamiento, remodelación, conservación y explotación del Centro Deportivo Municipal sito en calle Duquesa Villahermosa s/n.

El objeto del contrato comprende la realización, a cargo del concesionario de adecuaciones, instalaciones y reformas previas al inicio de la explotación, así como el equipamiento parcial del

CDM Duquesa Villahermosa, según Anteproyecto aprobado por el Ayuntamiento.

La gestión y oferta del servicio básico de piscinas cubiertas.

Uso libre bajo diferentes modalidades de acceso
Uso de clubes y entidades concertadas por el Ayuntamiento
Uso para cursos y actividades dirigidas gestionadas por el concesionario.

La gestión y oferta del servicio básico de pabellón polideportivo:

Uso de clubes y entidades concertadas por el Ayuntamiento
Uso para actividades dirigidas gestionadas por el concesionario
Usos no deportivos gestionados por el concesionario.

La explotación de servicios de “Fitness y Salud “ , concepto que comprende , de manera no exhaustiva, las siguientes servicios :

Uso libre y dirigido de maquinaria y elementos deportivos cardiovasculares e isotónicos, peso libre y afines.
Actividades dirigidas de tipo aeróbico : body pump, g.a.p. , aerobic, full gym,...
Programas personalizados de entrenamiento y mejora de la condición física
Servicios de "balneario urbano": sauna, baño vapor, piscina hidroterápica, jacuzzi..para los abonados del Area
Servicios individualizados de fisioterapia , estética y salud: depilación, masaje deportivo, educación postural y similares
Reconocimientos médico - deportivos básicos.

La explotación de los servicios complementarios de bar-cafetería-restaurante .

Los espacios, equipos y bienes afectos a la adjudicación se detallan en el Anteproyecto aprobado por el Ayuntamiento

6. Condiciones económicas del contrato

- 1.- El concesionario asumirá la financiación de la redacción del proyecto, obras e instalaciones necesarias para la ejecución y explotación
- 2.- Todos los gastos de formalización de la concesión serán de cuenta de la empresa concesionaria
- 3.- El Ayuntamiento de Zaragoza no avalará ningún tipo de empréstito ni operación de crédito.
- 4.- El adjudicatario, previa autorización del órgano de contratación, podrá hipotecar el derecho real de concesión de que sea titular, pero no los bienes sobre los que la concesión recae, dando previa cuenta al Ayuntamiento
- 5.- Régimen económico

El valor estimado del contrato es de 557.443,33 euros IVA no incluido, 646.634,26 euros, IVA incluido.

El presupuesto del Anteproyecto constructivo de reforma y equipamiento del CDM Duquesa Villahermosa, aprobado por el Ayuntamiento, es de 557.443,33 euros IVA no incluido, 646.634,26 euros, IVA incluido.

CANON.

Canon fijo y variable

El adjudicatario satisfará un canon anual al Ayuntamiento de Zaragoza, compuesto de una parte fija y otra variable.

- La parte **fija mínima anual** á de **10.000,00 euros**, que podrá ser mejorada por los licitadores en sus proposiciones.

- La **parte variable** del canon será un **porcentaje sobre los ingresos netos de explotación por anualidad natural.(I.V.A. no incluido)**. Este porcentaje será el que se refleja en la siguiente tabla, al que se sumará **el incremento que oferte el adjudicatario**

DE	HASTA	TIPO VARIABLE LICITACION
0,00 €	1.050.000,00 €	0,00%
1.050.001,00 €	1.100.000,00 €	0,25%
1.100.001,00 €	1.150.000,00 €	0,50%
1.150.001,00 €	1.200.000,00 €	0,75%
1.200.001,00 €	1.250.000,00 €	1,00%
1.250.001,00 €	1.300.000,00 €	1,20%
1.300.001,00 €	1.350.000,00 €	1,50%
1.350.001,00 €	1.400.000,00 €	1,75%
1.400.001,00 €	1.450.000,00 €	2,00%
1.450.001,00 €	1.500.000,00 €	2,30%
1.500.001,00 €	1.900.000,00 €	2,50%

Cálculo y aplicación del canon de adjudicación.

El canon se liquidará y se abonará anualmente, mediante domiciliación bancaria a favor del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante recibo emitido por este, realizando su cálculo anual con referencia a los ingresos de la anualidad enero-diciembre del año anterior.

El **canon fijo** será revisado anualmente, con efectos de 1 de enero de cada año, según la variación experimentada por el índice de Precios al Consumo Interanual estatal correspondiente al mes de septiembre del año anterior, o baremo oficial que lo sustituya.

El incremento del porcentaje ofertado en la licitación de la **parte variable del canon** será aplicado linealmente a los tramos de ingresos por ventas anuales, recogidos en la tabla anterior.

El importe de dichos tramos se actualizará anualmente según el I.P.C de septiembre anterior, con redondeo al alza de 1,00 €

Si el primer ejercicio y último ejercicio no se realizasen por una anualidad natural completa, la parte fija del canon se calculará proporcionalmente dividida su totalidad por 10 meses de explotación, excluidos los meses de julio y agosto. La parte variable del canon se calculará dividiendo los tramos de ingresos por 10 meses efectivos de explotación, excluidos julio y agosto. Se computará meses completos de explotación y los días restantes como mes completo si se superan los quince días naturales de explotación.

7. Duración de la concesión

1.- El plazo de la concesión tendrá una duración máxima de quince (15) años a contar desde la

fecha de inicio de la explotación del servicio y tras la firma del contrato por las partes.

2.- Al término de la concesión, la totalidad de las obras, bienes e instalaciones se entregarán al Ayuntamiento de Zaragoza en adecuado estado de conservación y funcionamiento y libres de cualquier carga o gravamen.

3.- El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias de interés público.

4.- Tanto en los supuestos de terminación de la concesión por el transcurso del plazo, como por rescate, el concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento si las obras, bienes e instalaciones no han quedado a libre disposición del mismo.

8. Revisión de precios

La redacción del proyecto de obra, la ejecución del mismo y la dirección facultativa no están sujetas a revisión de precios.

9. Procedimiento y forma de adjudicación

El presente contrato de concesión de obra pública se adjudicará por procedimiento abierto, utilizándose varios criterios de valoración además del precio.

10. Documentación exigida

Normas que deberán tener en cuenta los licitadores para la presentación de sus ofertas:

1.- vez presentada la documentación a la que se hace referencia en la presente cláusula, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto, su presentación presume la aceptación incondicional por el empresario de las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

3.- La presentación de proposiciones por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.4 la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

4.- Con carácter previo a la presentación de su oferta, las empresas que participen en el procedimiento abierto deberán realizar todos los estudios que resulten necesarios para ajustar con la mayor precisión posible la previsión de gastos e ingresos que puedan producirse a lo largo de la vida de la concesión. La totalidad de los cálculos y previsiones recogidos en el Anteproyecto y Estudio de Viabilidad y resto de la documentación tienen carácter estimativo y deben ser revisados por las empresas, ajustándolos a sus propias previsiones para la confección de la correspondiente oferta económica.

5.- Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente y las empresas extranjeras deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano, salvo que la fehaciencia de tales documentos esté acreditada en el Registro de Acreditaciones Documentales de Contratistas del Ayuntamiento de Zaragoza.

6.- Se presentarán tres sobres cerrados (A, B y C), con la documentación que se especifica en esta cláusula, indicando en cada uno el nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, de forma legible, y el lote ó lotes a los que licita.

Sobre A: Propuesta económica y modelo de explotación

1.- Deberá llevar la siguiente mención:

CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA PARA EL ACONDICIONAMIENTO, REMODELACION, CONSERVACION Y EXPLOTACION DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL SITO EN C/ DUQUESA VILLAHERMOSA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Sobre A: PROPUESTA ECONOMICA

Licitador: XXX

2.- Se incluirán, como mínimo, los datos siguientes en la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en el presente Pliego.

1.- Oferta canon anual fijo

2.- Oferta canon variable.

3.- Oferta mejoras de inversión en remodelación espacios deportivos no incluidas en Anteproyecto.

4.- Oferta tarifas de los servicios

5.- Empleo directo y estable comprometido

6.- Reducción de plazo, ejecución obras e instalaciones pabellón y piscina cubierta.

Los licitadores incluirán en este sobre la forma de financiación a que proyectan recurrir y el concesionario habrá de garantizar las operaciones de financiación complementarias si eventualmente fuesen precisas por una elevación de los costes.

En las ofertas, se entenderán comprometidos todos los gastos derivados del contrato y los impuestos de toda índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Sobre B: Documentación administrativa

Deberá llevar la mención siguiente:

CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA PARA EL ACONDICIONAMIENTO, REMODELACION, CONSERVACION Y EXPLOTACION DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL SITO EN C/ DUQUESA VILLAHERMOSA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

sobre B: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Licitador: XXX

Documentación a presentar por todos los licitadores

Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios españoles se acreditará mediante escritura, documentos de constitución, estatutos o acto fundacional en la forma establecida en el artículo 61 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Las personas que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder suficiente al efecto que será bastanteado por el Secretario General del Ayuntamiento de Zaragoza y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión, siendo rechazada la proposición en caso contrario.

Compromiso de constituir una sociedad.

Los que concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación de esta concesión de obra pública, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad anónima que será la titular de la concesión antes de la adjudicación definitiva de las obras y de acuerdo con la legislación mercantil vigente, sin serle de aplicación los límites establecidos en el art. 282 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en el art. 185 del Código de Comercio, debiendo indicar en este caso el capital inicial y su composición.

Deberán incluir la relación de promotores de la futura sociedad concesionaria y las características de la misma, tanto jurídicas como financieras.

Solvencia económica, financiera y técnica del concesionario

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera de las empresas se aportará:

Informe de Instituciones Financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera referente a los recursos propios de la empresa que garantice la financiación de las obras y tareas de conservación y explotación de acuerdo con el programa económico financiero o, en su defecto certificado de aseguramiento de la inversión por parte de alguna institución financiera cuando sea una empresa a constituir.

Declaración relativa a la cifra de negocios global en el curso de los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no

integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público

Los licitadores deberán presentar declaración responsable, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición para contratar que establece el artículo 49 de Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público

La Administración contratante podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

La acreditación de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 50 de Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público

Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La declaración responsable prevista en el punto anterior, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Zaragoza.

Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional

Resguardo acreditativo del depósito en la Caja del Ayuntamiento de la garantía provisional a favor del Ayuntamiento de Zaragoza por importe de 16.723,29 euros

Dicha garantía podrá ser constituida en cualquiera de las formas previstas en los artículos 84 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional será devuelta a los interesados no adjudicatarios inmediatamente después de la adjudicación del contrato, siéndole retenida al empresario adjudicatario hasta tanto no formalice la garantía definitiva.

Especialidades en la documentación de las empresas extranjeras

Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La capacidad de obrar de las restantes empresas se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Sucursal en España

Para la ejecución del presente contrato será necesario que las empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 44.2 de Ley 30/2007 de C.S.P.).

Sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle al licitador.

Sobre C requisitos técnicos:

- Memoria económico financiera de la concesión.
- Plan de marketing para captación y fidelización de usuarios.
- Organización y desarrollo del contrato-
- Plan de conservación, mantenimiento y eficiencia energética.

11. Solvencia de la empresa que construya las obras

El concesionario podrá encomendar la construcción de las obras a terceros siendo necesario que el contratista esté clasificado en el Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d

En el de que la empresa que ejecute las obras de construcción pertenezca a Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante certificación o clasificación o documento similar expedido por el órgano correspondiente del Estado miembro.

Una vez adjudicado el contrato y durante la ejecución de la obra el concesionario podrá sustituir al contratista, previa autorización del Ayuntamiento de Zaragoza, siempre que no se originen retrasos en la ejecución de la obra y el nuevo contratista que ejecute las obras tenga la clasificación exigida.

11. Aceptación de cesión del contrato por el Ayuntamiento de Zaragoza

Los licitadores al presentar su oferta aceptan que el Ayuntamiento de Zaragoza pueda ceder en un futuro su posición contractual a cualquier organismo de derecho público o sociedad mercantil, dependiente o participada por aquél.

12. Criterios generales de adjudicación

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación en función de los cuales se concretará la valoración de las proposiciones, son los indicados a continuación, siguiendo un orden decreciente de importancia y con la ponderación que se les atribuye

A la hora de valorar las ofertas presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, sobre **un total de 100 puntos** :

Criterios objetivos (total 55 puntos)

Criterios sujetos sujetos a un juicio de valor (total 45 puntos)

Criterios objetivos (total 55 puntos)

Mejora al alza del tipo de licitación de canon de 0 a 20 puntos.

Mejora de inversión adicional ofrecida en construcción de nuevos espacios deportivos y remodelación de espacios: de 0 a 15 puntos.

Reducción de los importes de las tarifas básicas de Abono Fitness-Salud usos individuales: de 0 a 5 puntos

Empleo estable comprometido: de 0 a 5 puntos.

Reducción en el plazo de ejecución de obras de 0 a 10 puntos.

Mejor oferta económica de canon, de 0 a 20 puntos.

Corresponderá la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada, sumando las puntuaciones obtenidas por la oferta de canon fijo y la oferta de canon variable.

El cálculo de la oferta global de cada licitador será la suma de:

La oferta de canon fijo anual, expresada en € siendo el **tipo inicial de 10.000,00 €** valorará **por un máximo de 6 punto** atribuidos a la oferta más alta.

$$P = (6 * Of) / Max.$$

Donde P es la puntuación obtenida, Max es la oferta máxima y Of la oferta correspondiente al licitador que se valora.

La oferta de canon variable anual , expresada en % sobre los ingresos de explotación (IVA no incluido).

Se valorará con un máximo de 14 puntos la oferta más alta de porcentaje. El resto de ofertas se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula

$$P = (14 * Of) / Max.$$

Donde P es la puntuación obtenida, Max es la oferta máxima y Of la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Mejoras en inversión adicional, de 0 a 15 puntos

Corresponderá 1 punto por cada 20.000,00 € fracción de inversión adicional en reformas o equipamiento que el licitante se comprometa expresamente a realizar, excediendo el programa planteado en el Anteproyecto Constructivo , hasta un máximo de 15 puntos.

Se considerarán específicamente, a efectos de puntuación, los siguientes aspectos que deberán ser debidamente documentados y acreditados por los licitadores, **que serán vinculantes para la**

ejecución del contrato

Descripción y desglose de los trabajos e instalaciones a realizar, con planos de planta , instalaciones o alzado, que permitan visualizar el resultado final.
Valoración económica desglosada por elementos con aportación de presupuestos y mediciones.
Catálogos y descripciones técnicas y que justifiquen suficientemente sus características técnicas y su importe.

Reducción de las tarifas básicas de abono fitness - salud usos individuales. De 0 a 5 puntos.

Se valorará con un máximo de 5 puntos la oferta más baja de la **suma de los importes de las tarifas básicas recogidas en pliego**, según modelo de proposición recogido en **ANEXO 4**. El resto de ofertas se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula

$$P = (5 * \text{Min}) / \text{Of.}$$

Donde P es la puntuación obtenida, Min. es la oferta mínima o más baja y Of la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Empleo estable comprometido. De 0 a 5 puntos

Se valorará con un máximo de 5 puntos la oferta más alta que incorpore mayor número de contratos directos indefinidos por 2/3 de jornada o superior al inicio de la explotación, según modelo de proposición

El resto de ofertas se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula

$$P = (5 * \text{Of}) / \text{Max.}$$

Donde P es la puntuación obtenida, Max. es la oferta máxima o más alta y Of la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Reducción en el plazo de ejecución de las obras . De 0 a 10 puntos

Se valorará a razón de **1 punto cada 5 días naturales de reducción** los licitadores oferten, hasta un máximo de 50 días sobre el total de 100 días de plazo de ejecución de las obras, a contar desde la recepción de la aprobación del proyecto de ejecución .

Criterios sujetos sujetos a un juicio de valor (total 45 puntos)

Memoria económico - financiera de la concesión De 0 a 10 puntos

Plan de marketing para captación y fidelización de usuarios De 0 a 12 puntos

Organización y desarrollo del contrato De 0 a 11 puntos

Plan de conservación , mantenimiento y eficiencia energética. De 0 a 12 puntos

Memoria económico - financiera de la concesión. De 0 a 10 puntos

Se valorará la memoria económico - financiera que preceptivamente deberá presentar cada licitante, en la que se describan detalladamente las hipótesis de ingresos, gastos, proyección anual de la inversión con y sin financiación ajena y ratios económico financieros durante la vigencia del contrato. No deberán incluirse datos que permitan conocer el contenido de la oferta económica (tarifas, canon...)

Plan de marketing para captación y fidelización de usuarios. De 0 a 12 puntos

Se valorará la presentación por parte del licitante de un plan de marketing en el que describan detalladamente el análisis de mercado potencial y su segmentación, la caracterización del servicio ofrecido en cuanto a atributos de precio, condiciones de prestación, mix de servicios , imagen general , los medios de promoción a desarrollar , la estructura de comercialización , control de la calidad y todas aquellas actuaciones relacionadas con el contacto con el usuario.

Organización y desarrollo del contrato. De 0 a 11 puntos

Se valorará la presentación detallada por parte del licitante de la organización de recursos que aplicará al desarrollo de la concesión: Puestos y funciones, cualificación y titulación mínima de la plantilla de monitores, Dirección técnica y otros, política de contrataciones de proveedores y subcontratistas, acciones formativas durante la duración del contrato y todas aquellas que permitan visualizar la organización interna de los medios y procedimientos del adjudicatario.

Plan de conservación, mantenimiento y eficiencia energética . De 0 a 12 puntos

Se valorará la presentación detallada por parte del licitante de la organización y medios para la conservación y los medios y planes para la gestión medioambiental y la eficiencia energética del edificio.

13. Mesa de contratación

1) Composición

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- Un Concejales de los Grupos políticos no integrados en el equipo de gobierno municipal.
- El Interventor General Municipal.
- El titular de la Asesoría Jurídica.
- El Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio.
- El Jefe del Servicio de Contratación.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Contratación con nivel mínimo de Jefe de Sección, que podrá ser sustituido por un funcionario del Ayuntamiento designado por el Presidente de la Mesa de Contratación.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, éstos serán sustituidos: el Presidente y el Concejales por los miembros de la Corporación que a tal efecto se designen; el titular de la Asesoría Jurídica por el Vicesecretario General o los funcionarios licenciados en derecho que designe; el Interventor General por un funcionario de la Intervención General; el Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio por un funcionario del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior; y el Jefe del Servicio de Contratación por un funcionario del citado Servicio con nivel mínimo de Jefe de Unidad.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, en aquellos procedimientos de contratación en los que la complejidad de las valoraciones de las ofertas así lo aconseje, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante.

2) Constitución. la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

3) Adopción de acuerdos. Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4) Informe técnico. Mesa estará asistida por Técnicos municipales. Su función consistirá en el examen y calificación, conforme a las prescripciones previstas en el pliego, de las ofertas presentadas cuando la Mesa se lo encomiende.

14. Actuaciones correspondientes a la apertura de proposiciones económicas por la Mesa

1) Apertura de proposiciones. Constituida la Mesa en la forma prevista en la cláusula anterior, con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, aquélla procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el Sobre B.

2) Exclusión de la licitación.- Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los sobres A y C, a la acreditación de la personalidad del firmante, a la constitución de la garantía provisional y a la clasificación del contratista o en su caso la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los restantes documentos del sobre B que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

3) Apertura en acto público de ofertas técnicas. En el lugar, el día y hora comunicado, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas técnicas.

Asimismo, y también con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas, la presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes a las ofertas técnicas.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

4) Apertura y lectura de ofertas económicas. En el lugar, el día y hora comunicado, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas económicas.

Asimismo, y también con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas, la presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto o a quien legalmente le

represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes a las ofertas económicas.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

5) Emisión de informes. Los técnicos municipales examinarán y calificarán, conforme a las prescripciones previstas en el pliego, las ofertas presentadas cuando la Mesa se lo encomiende. Una vez terminada su actuación presentará un informe suficientemente razonado que permita, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución. Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes consideren precisos a tal efecto.

6) Propuesta de adjudicación. La Mesa, vistos los informes requeridos, formulará la propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación fijados en este Pliego.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma, porcentaje que deberá de mantenerse durante la vigencia del contrato.

15. Requisitos previos a la adjudicación definitiva

Acordada la adjudicación provisional del contrato se procederá a efectuar la publicación en el perfil del contratante y la correspondiente notificación.

Efectuada la publicación, el adjudicatario dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación en el perfil deberá aportar con carácter previo a la adjudicación definitiva.

Justificante de la constitución de la garantía definitiva por las obras en cualquiera de las formas previstas en los anexos de este pliego. garantía será devuelta una vez que se haya finalizado el período de garantía de las obras realizadas, dos años desde la recepción del acta de comprobación. El importe de la garantía definitiva de las obrasserá de 27.872,16 euros.

Justificante de la constitución de la garantía definitiva por la concesión en cualquiera de las formas previstas en los anexos de este pliego. garantía será devuelta una vez que haya finalizado la concesión y se haya producido la reversión de las instalaciones y servicios, a satisfacción de la Administración. El importe de la garantía definitiva de la concesión será de 60.000 euros.

Justificante de abono de la tasa por anuncios de licitación.

Cuando resulte adjudicataria una unión temporal de empresas, además, habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondiente certificaciones con la documentación administrativa y que conserven vigencia en la fecha de formalización del contrato.

Con carácter previo a la formalización del contrato se justificará también por el contratista que se ha cubierto la responsabilidad civil y daños a terceros por importe de, al menos, 600.000 euros . Este contrato habrá de mantenerse tanto en la fase de ejecución de las obras como de la explotación de la concesión y se actualizará conforme al IPC cada cinco (5) años.

16. Formalización del contrato

1 El contrato se formalizará en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo.

2 A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos de otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

17.Efectos de la falta de formalización del contrato

1 Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado en la cláusula anterior, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, y cuando se formule oposición por aquél, informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón. Asimismo, procederá la incautación de la garantía provisional constituida y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según lo establecido en el artículo 140.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2 No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

18.Proyecto de ejecución.

1.-El adjudicatario deberá presentar un Proyecto de ejecución del Anteproyecto Constructivo y de las mejoras valoradas y los correspondientes a las instalaciones y ejecutar las obras, redactados por técnicos competentes y visados.

El plazo máximo de presentación del Proyecto de Ejecución será de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

El Proyecto de Ejecución será supervisado por técnicos municipales que informará para su aprobación expresa por el órgano municipal competente.

2.-El concesionario estará obligado a realizar las obras, Instalaciones y equipamiento del Pabellón Polideportivo y de la piscina cubierta, como mínimo en un plazo no superior a 100 días naturales desde la aprobación del proyecto. Este plazo podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

19. Comprobación del replanteo de la obra .Condiciones del proyecto constructivo

La aprobación municipal del proyecto de ejecución supondrá la autorización para el inicio de las obras que estarán exentas de tasas y licencias municipales. Los técnicos municipales competentes supervisarán la realización de las obras y darán las instrucciones oportunas a la dirección de obra contratada por el concesionario.

20. Dirección facultativa

1 . Los honorarios correspondientes a la dirección de las obras será íntegramente por cuenta del adjudicatario, así como los demás gastos complementarios.

2 Las obras podrán ser inspeccionadas por los técnicos del Ayuntamiento de Zaragoza o de la asistencia técnica correspondiente que hayan sido designados al efecto. Estos técnicos de la Administración que supervisen el proyecto de construcción o inspeccionen las obras, no serán responsables de lo que técnica y legalmente proyecte, construya o coordine el concesionario, contratista, autor del proyecto o dirección de obra.

3 En caso de incumplimiento de esta condición o de cualquiera de las condiciones técnicas incluidas en el proyecto de construcción, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá ordenar la paralización de las obras hasta la subsanación de los incumplimientos en que haya podido incurrirse.

4 El Director facultativo de la obra actuará en todo momento como representante de la concesionaria ante la Supervisión Técnica municipal, debiendo comunicarle de forma inmediata cuantas incidencias relevantes se produzcan en la ejecución de la misma. Deberá asimismo acatar y poner en práctica las instrucciones que reciba de la Supervisión Técnica municipal para el mejor cumplimiento de los objetivos de la actuación.

21. Ejecución de la obra

1 Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, Pliegos de Condiciones Técnicas e instrucciones que curse la Inspección Técnica Municipal.

2 Las obras se construirán a riesgo y ventura del concesionario, quién asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la obra, siendo el único responsable, tanto frente al Ayuntamiento como frente a tercero, de los daños o accidentes causados durante la ejecución de la misma.

3 El plazo máximo total de la ejecución total de las obras corresponderá al Plan de Obras ofertado por el concesionario, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

4 El concesionario deberá cumplir el programa de ejecución de la obra, así como el plazo total y los plazos parciales fijados para la ejecución de la misma o los plazos correspondientes a su oferta.

5 En los casos de retrasos en la ejecución de las obras por causa de fuerza mayor o cuando el retraso sea debido a causas imputables a la Administración, el concesionario tendrá derecho a una prórroga en el plazo de ejecución de la obra igual al retraso habido, salvo que solicite uno menor.

22. Cesión del contrato y subcontratación

1 Cesión. Los derechos y obligaciones derivados del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente de forma expresa el órgano de contratación. Para que pueda acordarse la cesión, el contratista cedente debe haber realizado la explotación, al menos, durante una quinta parte del tiempo de duración de la concesión y el cesionario debe acreditar la solvencia económica, financiera y técnica exigida en este Pliego. Autorizada la cesión deberá formalizarse en escritura pública quedando subrogado el cesionario en los derechos y deberes del cedente.

2 Subcontratación. El adjudicatario del contrato podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la ejecución de las obras, en los términos previstos en este Pliego. La empresa subcontratada deberá contar con la clasificación empresarial

23. Modificación del proyecto.

1 Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el proyecto por razones de interés público, siempre que sean debidas a

necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolas debidamente en el expediente. El plan económico financiero de la concesión deberá recoger en todo caso, mediante los oportunos ajustes, los efectos derivados del incremento o disminución de los costes.

2 El concesionario podrá solicitar la resolución del contrato cuando el órgano de contratación imponga modificaciones en la fase de ejecución que incrementen o disminuyan la obra en un porcentaje superior al 20 por ciento del importe total de las obras inicialmente previsto o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.

24. Terminación, recepción y plazo de garantía de las obras de construcción.

1 Cuando las obras hayan sido ejecutadas por terceros distintos del concesionario, la aprobación del Acta de Comprobación determinará el inicio del plazo de garantía que será de dos años.

2 El Acta de Recepción formal de las obras, objeto de concesión, se levantará al término de la concesión cuando se proceda a la entrega de bienes e instalaciones al órgano de contratación. El plazo de garantía para las obras se establece por plazo de dos años desde la recepción.

25. Responsabilidad

1. Corresponde al concesionario el control de la ejecución de las obras que realice por sí mismo o que subcontrate con terceros, debiendo ajustarse el control al plan de obra que el concesionario elabore y resulte aprobado por el órgano de contratación.

2. El concesionario será responsable ante el órgano de contratación de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable asimismo único frente a éstos de las mismas consecuencias.

3. El concesionario será también responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza que sean causados a terceros por su personal, por su maquinaria o como consecuencia de los trabajos objeto del contrato.

4. El adjudicatario deberá tener contratado al comenzar las obras una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, con una compañía aseguradora legalmente constituida.

El Ayuntamiento de Zaragoza podrá exigir en cualquier momento justificación documental de encontrarse en vigor los seguros.

5 El concesionario será responsable también de la seguridad de la obra durante la ejecución, juntamente con el contratista, coordinador de seguridad y salud y la dirección de la obra contratada, cada uno de ellos dentro de su faceta de responsabilidad, o bien conjuntamente si se solapasen responsabilidades.

6 Tanto el autor del proyecto como el Director facultativo, coordinador de seguridad y salud, concesionario y contratista serán los únicos responsables técnica y judicialmente y también ante la Administración y ante terceros, de todos los defectos, carencias, seguridad, etc. que pudieran existir en el proyecto y posterior desarrollo de las obras, dentro de su correspondiente competencia.

7 El concesionario responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Administración Local dentro del proceso contractual.

26. Derechos y Obligaciones del concesionario

Serán obligaciones del concesionario, además de las previstas con carácter general en las leyes y reglamentos aplicables, las siguientes:

26.1. Derechos

- Percibir , como elemento retributivo de la concesión , directamente de los usuarios el importe de las tarifas correspondientes al uso de los servicios y de las instalaciones , de acuerdo a las condiciones planteadas en el presente pliego.
- Utilizar los bienes de dominio público establecidos en este pliego para la realización de las obras y para la explotación del servicio.
- Proponer al Ayuntamiento de Zaragoza cuantas modificaciones, mejoras e innovaciones técnicas o de otro tipo estime oportunas para optimizar la prestación del servicio , y no estén previstas en la oferta o en éste pliego.
- Gestionar directamente, o mediante un contrato con un tercero , ya sea persona física o jurídica, los servicios complementarios y accesorios , siendo el concesionario único responsable ante la Administración. El subcontratista solo tendrá relación con el concesionario y , en ningún caso, existirá vinculación jurídica con el Ayuntamiento de Zaragoza.
- Cuando en el ejercicio de sus derechos, el concesionario establezca relaciones contractuales con terceros, estas se ejecutarán con plena indemnidad para el Ayuntamiento, de tal manera que los términos de los contratos no se extenderán más allá de los términos de la concesión. Los daños y perjuicios que se deriven no generarán ningún tipo de responsabilidad para el Ayuntamiento, y se observará la normativa aplicable que corresponda.
- Solicitar ayudas, subvenciones o préstamos de instituciones públicas o privadas.
- Derecho a hipotecar la concesión en las condiciones establecidas en este pliego, previa autorización administrativa del órgano de contratación.

26.2. Obligaciones

- Prestar el servicio de acuerdo a lo dispuesto en la concesión, incluso en el caso en que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionen una subversión de la economía de la concesión, y con la continuidad y la regularidad establecidas, sin otras interrupciones que las que se produjeran si la gestión se prestara directamente por el Ayuntamiento.
- Aportar todo el personal necesario para la ejecución del objeto del contrato, que dependerá única y exclusivamente del concesionario a todos los efectos.
- Cuidar del buen orden del servicio, dictando las instrucciones y procedimientos oportunos al personal dependiente del mismo, sin perjuicio de los poderes de policía del Ayuntamiento.
- Conservar y mantener en perfecto estado de conservación , uso y limpieza las instalaciones y bienes deportivos afectos al servicio.
- Abonar el canon de la concesión .
- Permitir a los servicios técnicos municipales la inspección de las reformas iniciales o aprobadas posteriormente , así como la inspección de la explotación del servicio.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Zaragoza en aquellas campañas y actividades de difusión deportiva de interés mutuo.
- Entregar al Ayuntamiento de Zaragoza la acreditación documental de aquellos aspectos de la explotación que expresamente se le soliciten.

27. Derechos del concesionario

Además de los establecidos en este pliego y los reconocidos legal o reglamentariamente, tendrá el concesionario los siguientes derechos:

- El derecho a explotar la obra pública y percibir la retribución económica prevista en el contrato durante el tiempo de la concesión.
- El derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en la forma y con la extensión prevista en el art. 241 de la Ley de Contratos del Sector Público
- El derecho a utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios

- para la construcción, modificación, conservación y explotación de obra pública
- El derecho a recabar de la Administración la tramitación de los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo que resulten necesarios para la construcción, modificación y explotación de la obra pública, así como la realización de cuantas acciones sean necesarias para hacer viable el ejercicio de los derechos del concesionario. Los bienes y derechos expropiados que queden afectos a la concesión se incorporarán al dominio público.
- El derecho a ceder la concesión de acuerdo con lo previsto en el art. 209 del Ley de Contratos del Sector Público y a hipotecar la misma en las condiciones establecidas en la citada normativa, previa autorización administrativa, en ambos casos del órgano de contratación.
- El derecho a titular sus derechos de crédito, en los términos previstos en la Ley.
- A ser respetado por terceros en su concesión de contratista y concesionario, con el apoyo y protección necesaria de la Corporación Municipal para que pueda prestar el servicio concedido con normalidad y para que cesen las perturbaciones que obstaculicen su desempeño.
- Formalización de la recepción de las obras, en los términos previstos en este Pliego y en la legislación sobre contratos.
- Gozar, en su caso, de los beneficios fiscales que prevean las ordenanzas fiscales correspondientes.
- Proponer al Ayuntamiento cuantas modificaciones estime indispensable como mejoras en la prestación y no previstas en la oferta o proyecto.

28. Obligaciones de la Administración

1º. - Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda ejecutar las obras e instalaciones y prestar el servicio adecuadamente.

2º. - Mantener el equilibrio económico de la concesión. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación de la obra.

Cuando causas de fuerza mayor o actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión.

3º. - Recibir las obras objeto de la concesión que estén debidamente ejecutadas o acomodadas al proyecto definitivo o modificaciones variantes autorizadas por el Ayuntamiento, en las condiciones establecidas en este Pliego y normativa aplicable.

4º. - Poner a disposición del adjudicatario la porción de dominio público a que se refiere la Cláusula 28 .3º de este Pliego.

5º. - Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionaría la asunción directa de la gestión del servicio, por parte del Ayuntamiento, si ésta se produjere por motivos de interés público sin culpa del concesionario, a tenor de lo siguiente:

- Si la asunción fuera de forma temporal, con las rentas actualizadas que hubiera dejado de percibir más los daños y perjuicios ocasionados, debiendo mantenerse en todo caso el equilibrio de la concesión.

- Si supusiera con carácter definitivo la imposibilidad de prestación del servicio por el concesionario, se estará a lo establecido a tal efecto en los supuestos de rescate y secuestro de la concesión.

6º. - Indemnizar al concesionario en los casos de rescate de la concesión o supresión del servicio.

29. Derechos de la Administración

Además de los derechos que se deriven en este Pliego, tendrá la Corporación los siguientes derechos y potestades:

1º. – Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento

2º.- Modificar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas.

3º.- Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en el artículo 241 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en los artículos 245 y 246 de la normativa citada.

5º.- Establecer, en su caso, las tarifas máximas por la utilización de la obra pública.

6º.- Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto de la concesión.

7º.- Asumir la explotación de la obra pública en los supuestos en que se produzca el secuestro de la concesión.

8º.- Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.

9º.- Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de la obra pública que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.

10º.- La reversión de las instalaciones y servicios, libres de cualquier carga o gravamen y vacuos al día siguiente de la terminación del plazo de la concesión, cesando en el aprovechamiento de los bienes de dominio público afectos a la concesión, poniendo todos ellos a disposición del Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

11º. - Ordenar discrecionalmente, como podría disponer se gestionase, directamente el servicio, las modificaciones que el interés público aconsejare y, entre otras, la variación en calidad, cantidad y régimen de horario que estime pertinente y además reconocidas reglamentariamente. El concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna cuando las alteraciones acordadas carezcan de trascendencia económica para el equilibrio económico de la concesión.

12º. - Asumir personalmente la gestión directa del servicio en los casos que no lo prestare o no lo pudiere prestar el concesionario total o parcialmente, por circunstancias imputables o no al mismo.

13º. - Rescatar la concesión. El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo aconsejaren circunstancias de interés público.

30. Retribución del concesionario

El concesionario será retribuido directamente por las aportaciones económicas exigidas a los usuarios.

31. Mantenimiento del equilibrio económico-financiero del contrato

1 La ejecución del contrato se desarrollará a riesgo y ventura del concesionario. No obstante lo anterior, el régimen económico del presente contrato deberá mantener las condiciones de equilibrio económico-financiero en los términos considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el del concesionario, de conformidad con lo previsto en la presente cláusula.

No podrán invocarse como causas de ruptura del equilibrio económico-financiero de la concesión el sobrecoste en la ejecución de las obras con respecto al proyecto de ejecución municipalmente aprobado.

El Ayuntamiento de Zaragoza deberá restablecer el equilibrio económico-financiero del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, exclusivamente en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando el Ayuntamiento de Zaragoza modifique, por razones de interés público motivadas por necesidades nuevas o imprevistas debidamente justificadas en el expediente, las condiciones de construcción y explotación establecidas en el presente Pliego.
- 2) Cuando causas de fuerza mayor, definidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 la Ley de Contratos del Sector Público, o actuaciones del Ayuntamiento de Zaragoza determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- 3) En el caso de que los resultados económicos de la explotación superen las previsiones iniciales, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá acordar el establecimiento de un canon fijo o variable anual en su favor, garantizando siempre el equilibrio económico-financiero de la explotación.

2 El restablecimiento del equilibrio económico-financiero en los supuestos previstos en el apartado anterior, se realizará mediante la adopción de alguna de las medidas previstas en el artículo 241.3 de la Ley de Contratos del Sector Público

32. REGIMEN DE PENALIDADES

Las **infracciones o faltas** que pueda cometer el adjudicatario se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que ocasione al servicio o a los usuarios.

Se consideraran **faltas leves** derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas de acuerdo con este contrato en general, y en particular

- Descuidar el mantenimiento programado
- Demora no justificada en la aportación de informes o documentos solicitados por el Ayuntamiento en cumplimiento de su cometido de control de la adjudicación.

Se consideraran **faltas graves** las derivadas del incumplimiento voluntario de alguna de aquellas obligaciones, y además, las siguientes.

- Reiteración de tres o más faltas leves en el período de un año, tras observaciones presentadas por actas de inspección de técnicos municipales competentes.
- La aplicación de tarifas o precios no autorizados o por un importe superior al autorizado.

- No expedir tickets o recibos por los ingresos percibidos en caja, mediante domiciliación bancaria u otros medios de pago.
- Realizar una facturación incorrecta de los servicios prestados
- Inobservancia reiterada en el plazo de 2 meses de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento prescripciones del presente Pliego y de las condiciones ofertadas y valoradas en la propuesta del adjudicatario.
- Negarse a recibir por escrito instrucciones o comunicaciones del Ayuntamiento o negarse a acusar recibo de las mismas.
- No suscribir las pólizas de seguros exigidas en éste pliego, o falta de pago de las primas en el momento de su vencimiento.
- Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por lo que se refiere a la gestión del servicio en general, como por cuanto respecta a la atención al público.
- Incumplimiento de obligaciones de mantenimiento de carácter normativo que sean de su competencia según este pliego.
- Acciones u omisiones que causen lesiones a la seguridad, salubridad y los intereses legítimos de los usuarios del servicio.
- La dedicación de los elementos objeto de licitación a usos distintos a los estipulados, sin previa autorización municipal.
- Toda acción u omisión que acorte la vida útil de las instalaciones o las obras, o menoscabe su valor económico.
- El incumplimiento de las ofertas valoradas en la adjudicación en lo relativo a mejoras de reforma, importes de tarifas básicas, empleo directo comprometido y planes de eficiencia energética.

Se consideran faltas muy graves:

- Las infracciones en la prestación del servicio que lo perturben o alteren gravemente en el volumen y la calidad, sin que se llegue a su paralización.
- La desobediencia por parte del adjudicatario, de las disposiciones de la Corporación sobre la conservación de las instalaciones cuando supongan la paralización o suspensión del servicio, afecten a la seguridad de los usuarios o el normal funcionamiento de las instalaciones técnicas del Centro Deportivo.
- Ocultamiento o falseamiento deliberado de ingresos y bases de datos de explotación .
- El uso no autorizado o contrario a la legalidad de las bases de datos personales de los usuarios.
- La demora en el pago del canon concesional por un plazo superior a seis meses, una vez notificado éste.
- La cesión o transferencia de los derechos y obligaciones recogidos en el contrato, sin aprobación por el Ayuntamiento.
- El abandono de la adjudicación, entendiéndose por tal el cese de la explotación efectiva durante un período superior a quince días consecutivos o sesenta días en el período de un año (dentro de la época de apertura ofertada). siempre que ésta interrupción no sean por causa de fuerza mayor o por orden de la autoridad municipal, hecha por escrito.
- Hipotecar el derecho real de concesión sin contar con la autorización previa del Ayuntamiento de Zaragoza.

El régimen de penalidades será :

Las faltas leves serán penalizadas con multa con un importe de hasta 600,00 €

Las faltas graves serán penalizadas con la imposición de penalidades económicas hasta 6.000,00 €

Las faltas muy graves serán penalizadas con la imposición de penalidades económicas hasta

12.000,00 €, o la intervención del servicio o con la resolución del contrato.

Las penalidades correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, que podrán ser valorados separada o conjuntamente:

- Afección a la salud o seguridad de las personas
- Posibilidad de reparación.
- Beneficio económico derivado de la actividad infractora.
- Naturaleza de los perjuicios causados
- Reincidencia
- Intencionalidad
- No atención al requerimiento municipal

Como procedimiento, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El Ayuntamiento levantará Actas cuando observe deficiencias en el servicio, indicando los hechos y motivos de la misma. El Acta se presentará al representante del adjudicatario, que deberá firmar el correspondiente recibí en una copia de la misma. En caso de negarse se indicará este hecho y se le dejará una copia.

Basándose en estas Actas el Ayuntamiento podrá aplicar penalidades al adjudicatario , incoando el oportuno expediente, previo trámite de audiencia cuando advierta incumplimientos graves en algún aspecto. La comunicación de la penalidad se hará por escrito indicando el plazo en que deben aplicarse las medidas concretas precisas.

El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario el cambio del “gerente” cuando así lo justifique la mala marcha del servicio por incapacidad manifiesta o reiteradas penalidades.

33. Secuestro de la concesión

1 Si el concesionario con su actuación pusiera en peligro la explotación de la obra pública objeto de la concesión, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá declarar el secuestro de la concesión, con el fin de asegurarla provisionalmente. Asimismo, el órgano de contratación podrá acordar el secuestro de la concesión en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la obra pública por causas ajenas al mismo.

2 El acuerdo del órgano de contratación deberá ser notificado al concesionario y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro.

3 En virtud del secuestro de la concesión, el órgano de contratación se encargará directamente de la explotación de la obra pública y de la percepción de la contraprestación establecida, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

4 Con este fin, el órgano de contratación designará a uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria.

5 La explotación de la obra pública se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultara después de satisfechos todos los gastos, incluso los honorarios de los interventores y, deducir, en su caso, la cuantía de las penalidades impuestas.

6 El secuestro de la concesión tendrá carácter temporal, con la duración que dictamine el órgano

de contratación, sin que ésa pueda exceder de tres años incluidas las posibles prórrogas.

7 El órgano de contratación podrá acordar de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro cuando resulte acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública.

8 Transcurrido el plazo fijado para el secuestro sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión.

34. Causas de extinción de la concesión

1.- El contrato de concesión de obra pública se extingue por el cumplimiento del plazo establecido inicialmente o, en su caso, el resultante de las prórrogas o reducciones que se hubieren acordado o por resolución del mismo.

2.- Son causas de resolución del contrato de concesión de obra pública las recogidas en el artículo 245 de la Ley de Contratos del Sector Público

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución de hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello.
- d) El mutuo acuerdo entre el concesionario y el concedente.
- e) El secuestro de la concesión por un plazo superior a tres años sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.
- f) La demora superior a seis meses por parte del órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones con el concesionario.
- g) El rescate de la explotación de la obra pública por la Administración.
- h) La supresión de la explotación de la obra pública por razones de interés público.
- i) La imposibilidad de la explotación de la obra pública como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración concedente con posterioridad del contrato.
- j) El abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones contractuales.
- k) La falta de prestación de las garantías definitivas previstas en este Pliego.
- l) El resto de las causas contenidas en este Pliego.

35. Aplicación de las causas de resolución

1 La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del concesionario, mediante el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con la legislación de contratos.

2 Las causas de resolución previstas en los apartados b), e), g), h), i) y k) de la cláusula anterior originarán siempre la resolución del contrato. En los restantes casos el derecho para ejercitar la resolución será potestativo para aquella parte a la que no sea imputable la circunstancia que diera lugar a aquélla.

3 La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar si la concesión no se encontrara sometida a secuestro y siempre que por razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.

4 En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad concesionaria, será necesaria la autorización administrativa previa para que la entidad absorbente o resultante de la fusión pueda continuar con la concesión y quedar subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de aquélla.

5 En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas, sólo podrá continuar el contrato con la entidad resultante o beneficiaria en el caso de que así sea expresamente autorizado por el órgano de contratación, considerando los requisitos establecidos para la adjudicación de la concesión en función del grado de desarrollo del negocio concesional en el momento de producirse estas circunstancias.

36. Efectos de la resolución

1 En los supuestos de resolución, el órgano de contratación abonará al concesionario el importe de las inversiones realizadas en la ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la concesión. A tal efecto, se tendrá en cuenta su grado de aportación en función del tiempo que restara para el término de la concesión y lo establecido en el plan económico-financiero. La cantidad resultante se fijará dentro del plazo de seis meses.

2 En el supuesto del párrafo f) del artículo 245 de la Ley de Contratos del Sector Público el concesionario podrá optar por la resolución del contrato, con los efectos establecidos en el párrafo siguiente, o por exigir el abono del interés de las cantidades debidas a los valores económicos convenidos, a partir del vencimiento del plazo previsto para el cumplimiento de la contraprestación o entrega de los bienes pactados.

3 En los supuestos de los párrafos g), h) e i) del artículo 245 de la Ley de Contratos del Sector Público la Administración concedente indemnizará al concesionario por los daños y perjuicios que se le irroguen. Para determinar la cuantía de la indemnización se tendrán en cuenta los beneficios futuros que el concesionario dejara de percibir, atendiendo a los resultados de explotación en el último quinquenio cuando resulte posible, y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de ser entregadas a aquélla, considerando su grado de amortización.

4 Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al concesionario, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al órgano de contratación de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

5 Cuando el contrato se resuelva por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.

37. Término de la concesión

1. Al término de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra causa, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones, dentro de un plazo de 30 días a contar desde la fecha de terminación del plazo o de notificación de la resolución de que se trata. El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por propia autoridad el desalojo previo apercibimiento, cuando transcurrido el plazo indicado las instalaciones no hayan quedado a la libre disposición del Ayuntamiento.

2. Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras, instalaciones, terrenos y demás elementos, incluso los accesorios que se encuentren afectados a la prestación del servicio, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

3. Doce meses antes de que expire el plazo del contrato, el Ayuntamiento de Zaragoza designará un Interventor técnico en la empresa concesionaria, el cual vigilará la conservación de las obras y

del material e informará al ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en condiciones de uso adecuado

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Contratación de personal

El contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a las obras objeto del contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.

A estos efectos los trabajadores de la empresa adjudicataria no adquirirán vínculo laboral con el Excmo. Ayuntamiento y éste no asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, aun cuando las medidas que en su caso adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

SEGUNDA. Interpretación de los contratos.

1.- á al órgano de contratación la interpretación de los contratos que se adjudiquen con la aplicación de este pliego de cláusulas administrativas particulares y, pondrán fin a la vía administrativa los acuerdos que al efecto se adopten, previa audiencia al contratista e informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón si éste formula oposición. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de esta prerrogativa legal serán inmediatamente ejecutivos.

2.- aplicación de lo dispuesto en el artículo 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los pliegos de prescripciones técnicas no contendrán cláusulas cuyo contenido corresponda a los pliegos de cláusulas administrativas. En el caso de que esto suceda, prevalecerán, éstas últimas.

3.- dudas que puedan suscitarse en relación al cumplimiento del contrato o por contradicción o falta de correspondencia entre los pliegos de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas serán asimismo resueltas, previa audiencia al contratista, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, prevaleciendo en todo caso lo específico de cada pliego.

TERCERA. Jurisdicción y recursos.

1.- La contratación objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa, por tanto, cuantas incidencias se deriven del mismo así como la interpretación de las disposiciones del presente Pliego, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso especial del artículo 37 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y por la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2.- Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.

I.C. de Zaragoza, a 24 de agosto de 2009.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

Fdo: Carlos Sanjuán Casamayor

LA JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo: Azucena Ayala Andrés

Conforme:
EL TITULAR DE LA
ASESORÍA JURIDICA

DESCRIPCION Y FINALIDAD

Debe acompañarse de la documentación descriptiva de la oferta de mejoras establecida en pliego de prescripciones técnicas

3 OFERTA TARIFAS DE LOS SERVICIOS

ABONADO FITNESS - SALUD

Las ofertas de importe deberán obligatoriamente situarse dentro de la banda de máximos y mínimos que se incluye en la tabla.

ABONADOS FITNESS						
	IMPORTE MENSUAL MENSUAL	PAGO	IMPORTE MENSUAL MEDIANTE PAGO TRIMESTRAL	IMPORTE MENSUAL MEDIANTE PAGO SEMESTRAL	IMPORTE MENSUAL MEDIANTE PAGO ANUAL	
	(IVA incl.)		(IVA incl.)	(IVA incli	(IVA incl	
Abonado Fitness adulto. Tarifa general	45,00 €	60,00 €	40,00 €	55,00 €	35,00 € / 50,00 €	32,00 € / 45,00 €

OFERTA LICITANTE	€	€	€	€
Abonado Fitness senior (mayor 64)/ Tarifa general	35,00 € 40,00 €	30,00 € 40,00 €	25,00 € 40,00 €	25,00 € 35,00 €
OFERTA LICITANTE	€	€	€	€
Abonado Fitness joven (16 años – 23 años) Tarifa general	35,00 € 50,00 €	30,00 € 45,00 €	25,00 € 45,00 €	22,00 € 40,00 €
OFERTA LICITANTE	€	€	€	€

ACCESO FITNESS	MAX – MIN (IVA incl.)	OFERTA LICITANTE
-----------------------	-----------------------------------	-----------------------------

Entrada diario adulto	2,50 € 10,00 €	€
Entrada diario senior (> 64 años)	1,50 € 6,50 €	€
Entrada diario joven 16-23 años	1,50 € 6,50 €	€
Fianza entrada tarjeta entrada día	2,00 €	€
Reconocimiento médico deportivo básico	18,00 € 30,00 €	€
Matrícula nuevo abonado	0,00 € 20,00 €	€

Cursos de natación escolar	MAX – MIN (€VA incl.)	oferta licitante
GRUPOS ESCOLARES ALUMNOS 1º a 6º Educación Primaria y alumnos Educación Especial Cuota no incluye transporte Curso anual 1 sesión semanal 45 minutos , desde octubre (semana posterior Fiestas El Pilar) hasta mayo inclusive	60,00 € 65,00 €	€

4 EMPLEO DIRECTO Y ESTABLE COMPROMETIDO

PUESTO	TIPO CONTRATO	DURACION JORNADA	OBSERVACIONES

ANEXO II

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción).

D. (nombre y apellidos).....
en representación de....., NIF.....
con domicilio en...., en la calle/pza./avda.
código postal.....

PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público)
.....
los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el
pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora, clase del valor y fecha emisión)
----------------	--

Referencia del RegistroValor nominal unitarioValor de realización de los
valores a fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
garantía).....

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida
por el garantizado).....

.. contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....

.....NIF.....

con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)
en..... calle/pza./avda.....

por la cantidad de: (en letra).....
.....

euros (en cifra)..... Código valor

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en el Ley de Contratos
del Sector Públicos, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General
de Depósitos.

.....(nombre o razón social del pignorante)

.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio
(firma).....

D.....

con DNI.....en representación de (entidad adherida
encargada del Registro contable).....certifica la
inscripción de la prenda.

(fecha).....

(firma).....

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN

D. (nombre y apellidos).....
en representación de....., NIF.....
con domicilio en, en la calle/pza./avda.
código postal.....

PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público)

las siguientes participaciones , de las cuales es titular el pignorantes y que identifican como sigue:

Número particip.	Identificación del fondo de inversión (nombre y número de registro administrativo de la CNMV)
------------------	---

Entidad
depositariaV
alor
liquidativo a
la fecha de
inscripciónV
alor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

.....Entidad gestora

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....
.....NIF.....

con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....
calle/pza./avda..... por la cantidad de:
(en letra).....
euros (en cifra).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en el Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos a primer requerimiento de ésta.

.....(nombre o razón social del pignorante)

.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio

(firma).....

D.....

con DNI.....en representación de (entidad adherida
encargada del Registro contable).....certifica la
inscripción de la prenda.

(fecha).....

(firma).....

ANEXO IV

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

INTERVENCION GENERAL

de Fiscalización del documento
Fecha y firma

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....,NIF.....
.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....
.....en la calle/plaza/avenida
C.P.....y en su nombre (nombre y apellido de los Apoderados).....
.....
con poderes suficientes para obligarle en este acto, que resultan de.....

AVALA

a:(nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....,NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....
.....
para responder de las obligaciones siguientes:(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....
.....
ante (EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA).....
por importe de: (en letra).....
.....euros (en cifra).....,
en concepto de (garantía provisional o definitiva).....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Unidad Central de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con sujeción a los términos previstos en el Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)

*Este documento se presentará por triplicado
(original y dos copias)

D. en los términos y condiciones que establece el Ley de Contratos del Sector Público y ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, abono en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL**, en metálico, la cantidad de (en número y letra)

..... euros, para la adjudicación de.....

..... expediente nº.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza a

LA UNIDAD CENTRAL DE
TESORERÍA,

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN ECONÓMICA
FISCALIZADO Y CONFORME

LA JEFE DEL SERVICIO,

Zaragoza, a de 20

EL INTERVENTOR GENERAL

D. en los términos y condiciones que establece el Ley de Contratos del Sector Público y ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, abono en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, en metálico, la cantidad de (en número y letra) euros, para la adjudicación de..... expediente nº.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza a

LA UNIDAD CENTRAL DE
TESORERÍA,

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN ECONÓMICA
FISCALIZADO Y CONFORME

LA JEFE DEL SERVICIO,

Zaragoza, a de 20

EL INTERVENTOR GENERAL

ANEXO V
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1).....(en adelante, asegurador)
con domicilio encalle.....y
CIF.....debidamente representado por D. (2)..... con
poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta
de.....

ASEGURA

A(3).....NIF/CIF....., en concepto de
tomador del seguro, ante.....
en adelante asegurado, hasta el importe de euros.....
..... en los términos y condiciones establecidos en el Ley
de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas
particulares por la que se rige el contrato

(6)
.....en concepto de garantía (7)para responder de las obligaciones,
penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones
administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste
liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra
el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la
Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el Ley de Contratos del Sector
Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4).....
o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución,
de acuerdo con lo establecido en el Ley de Contratos del Sector Público y legislación
complementaria.

En, a dede.....

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL
ESTADO

PROVINCIA:FECHA:NÚMERO O CÓDIGO:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.